



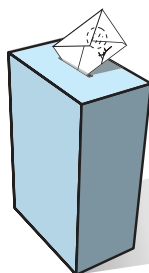
Chile

El marco legal

La legislación nacional

Sistemas y conceptos	Organización militar
<ul style="list-style-type: none"> - Ley que crea el Consejo Superior de la Defensa Nacional (N° 7.144 - 05/01/1942). - Decreto-Ley que Crea el Consejo Superior de Seguridad Nacional y la Junta de Comandantes en Jefe (N° 181 - 05/04/1960. Última modificación DFL 2 - 16/09/1967). - Ley que dicta Normas sobre Movilización (N° 18.953 - 09/03/1990) - Decreto-Ley que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (N° 19.653 - 17/11/2001. Última modificación: Ley 19.882 - 23/06/2003). - Ley sobre el Sistema de Inteligencia de Estado y crea la Agencia Nacional de Inteligencia (N° 19.974 - 02/10/2004). 	<ul style="list-style-type: none"> - Código de Justicia Militar (Dto. N° 2.226 - 19/12/1944. Última modificación: Ley 20.064 - 29/09/2005). - Ley Reservada del Cobre (N° 13.196 - 1958). - Decreto-Ley sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas (N° 2.306 - 12/09/1978). - Ley Orgánica Constitucional de las FFAA (N° 18.948 - 27/02/1990. Última modificación: Ley 19.806 - 31/05/2002). - Decreto-Ley que establece normas sobre Constitución, Misión, Dependencia y Funciones de las Fuerzas Armadas (N° 272 - 1985). - Ley que moderniza el Servicio Militar Obligatorio (N° 20.045 - 10/09/2005).

Fuente: Elaboración propia en base a la legislación mencionada. Ver capítulo comparativo para las disposiciones constitucionales.



Militares y Participación Política

	Retirados	En actividad
Posibilidad de voto	SÍ	SÍ
Presentación de candidaturas	SÍ*	NO

* Luego de un año en situación de retiro.

Fuente: Constitución Política de Chile (1980, última reforma 2005), Art. 57; Ley Orgánica Constitucional de las FF. Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos y Reglamento de Disciplina de las FFAA.

Tratados Internacionales

Sobre seguridad hemisférica

Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR):
Firma: 02/09/1947
Ratificación: 09/02/1949

Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá):
Firma: 30/04/1948
Ratificación: 15/04/1974

Sobre armamento

Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco):
Firma: 14/02/1967
Ratificación: 09/10/1974

Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares:
Adhesión: 25/05/1995

Convención para la prohibición de Armas Químicas:
Firma: 14/01/1993
Ratificación: 12/07/1996

Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonales:
Firma: 03/12/1997
Ratificación: 10/09/2001

Convención sobre el Desarrollo, Producción, y Acumulación de Armas Tóxicas y Bacteriológicas y su Destrucción:
Firma: 10/04/1972
Ratificación: 22/04/1980

Convención sobre la Prohibición del Uso Militar u Hostil de Técnicas de Modificación Ambiental:
Adhesión: 26/04/1994

Convención sobre la Prohibición o Restricción del Uso de Ciertas Armas Convencionales con Excesivos Daños o Efectos Indiscriminados:
Adhesión: 15/10/2003

Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados:
Firma: 14/11/1997
Ratificación: 15/09/2003

Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales:
Firma: 07/06/1999
Ratificación: 22/12/2005

Tratado de Ensayos Nucleares (CTBT):
Firma: 24/09/1996
Ratificación: 12/07/2000

Sobre derechos humanos y justicia

Convención Interamericana sobre Derechos Humanos (Pacto San José de Costa Rica):
Firma: 22/11/1969
Ratificación: 10/08/1990

Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas:
Firma: 10/06/1994
Ratificación: No Ratifica

Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura:
Firma: 24/09/1987
Ratificación: 15/09/1988

Corte Penal Internacional:
Firma: 11/09/1998
No Ratifica

Sobre el sistema hemisférico

Carta de la Organización de los Estados Americanos:
Firma: 30/04/1948
Ratificación: 05/06/1953

Tratado Antártico:
Firma: 01/12/1959
Ratificación: 23/06/1961

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las páginas web de la Oficina de Derecho Internacional de la OEA y Oficina de Asuntos Legales de la ONU.

El presupuesto

Presupuesto del Estado 2006

Presupuesto de Defensa 2006

Moneda local	16.099.810.869.160	Moneda local	1.962.727.095.040
US\$	25.967.436.886	US\$	3.165.688.863
PBI 2006 (en US\$)	107.703.000.000	% del PBI	2,94%
		% del presupuesto del Estado	9,47%*

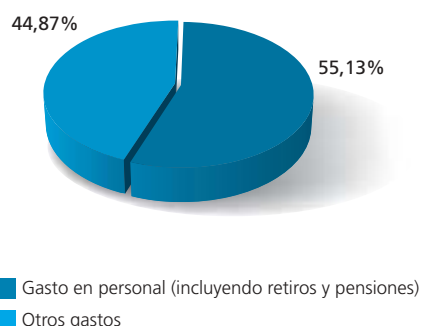
*Sin recursos extrapresupuestarios

Presupuesto de Defensa 2006 (en moneda local)

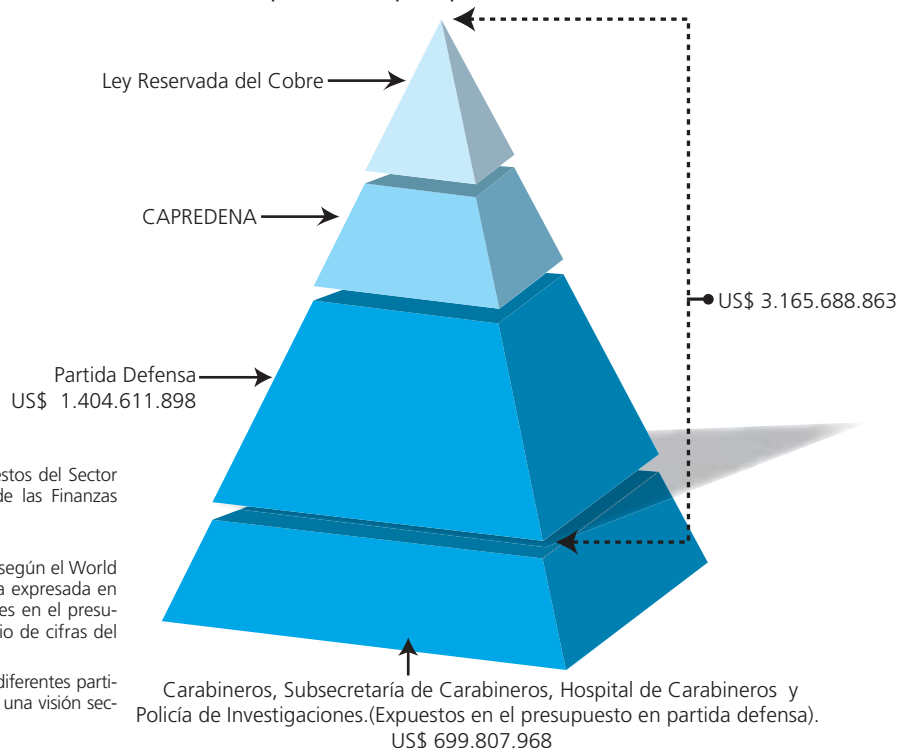
Partidas	Gastos en Personal*	Bienes y Servicios de Consumo	Otros*	TOTAL
Ministerio de Defensa				
Ejército de Chile	218.235.568.520	52.977.580.440	9.812.029.240	281.025.178.200
Conducción Superior	1.621.133.000	3.000.653.720	14.527.127.160	19.148.913.880
Organismos de salud	18.053.400.000	13.319.836.000	3.224.394.000	34.597.630.000
Organismos de industria militar	1.469.642.000	623.234.000	442.410.000	2.535.286.000
Armada de Chile	144.232.936.720	67.059.820.640	5.249.663.440	216.542.420.800
Subsecretaría de Marina	475.573.000	258.926.000	26.260.000	760.759.000
Dirección General Territorio Marítimo	5.885.153.000	18.801.198.000	11.244.765.000	35.931.116.000
Dirección de Sanidad	11.829.677.000	21.817.861.000	5.483.678.000	39.131.216.000
Fuerza Aérea de Chile***	89.859.653.360	44.825.120.400	5.139.082.400	139.823.856.160
Subsecretaría de Aviación	335.334.000	173.459.000	56.550.000	565.343.000
Organismos de salud de la Fach	6.601.680.000	8.039.203.000	1.697.115.000	16.337.998.000
Dirección General Movilización Nacional	626.203.000	899.803.000	894.299.000	2.420.305.000
Dirección Administrativa Ministerio Defensa	834.460.000	600.304.000	26.869.000	1.461.633.000
Instituto Geográfico Militar	1.217.309.000	1.030.412.000	566.817.000	2.814.538.000
Servicio Hidrográfico oceanográfico Armada	1.026.449.000	1.333.464.000	660.558.000	3.020.471.000
Dirección General Aeronáutica Civil	33.984.750.000	15.678.894.000	24.031.291.000	73.694.935.000
Servicio Aerofotogramétrico Fach	370.194.000	483.402.000	194.182.000	1.047.778.000
Ministerio del Trabajo y Previsión Social				
Caja de Previsión de la Defensa Nacional	545.465.069.000	1.599.750.000	106.764.899.000	653.829.718.000
Subtotal	1.082.124.184.600	252.522.921.200	190.041.989.240	1.524.689.095.040
Extrapresupuestario Codelco-Ley Reservada del Cobre****				438.038.000.000
TOTAL				1.962.727.095.040

* Incluye Prestaciones de Seguridad Social. ** Transferencias Corrientes y de Capital, Integros al Fisco, Gtos Gastos Corrientes, Aporte Fiscal Libre, Aporte Fiscal para el Servicio de la Deuda, Adquisición de Activos Financieros y No Financieros, Iniciativas de Inversión, Préstamos y Servicio de la Deuda. En el caso de CAPRE-DENA incluye el pago de las prestaciones previsionales. *** En la versión publicada del presupuesto, existen diferencias menores entre los valores totales y los desagregados referidos a este capítulo. Se consideran en la tabla los valores desagregados. **** Fuente: Estadísticas de las Finanzas Públicas 1996-2005. Dirección de Presupuesto, Ministerio de Hacienda de la República de Chile. Se han tomado los valores correspondientes por las ventas de 2005.

Distribución del presupuesto de Defensa 2006



Composición del presupuesto de Defensa 2006



Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2006 de Chile, y las Estadísticas de las Finanzas Públicas 1996-2005.

PBI 2006: World Economic Outlook Database, FMI. El valor del dólar tomado corresponde al tipo de cambio según el World Economic Outlook Database, FMI. En el caso de la tabla expresada en moneda nacional, para los montos expresados en dólares en el presupuesto, se utilizó un tipo de cambio de 530,28 promedio de cifras del Banco Central de Chile.

Las expresiones vertidas en negrita (tabla) identifican las diferentes partidas relacionadas con defensa que pueden encontrarse en una visión sectorial o institucional en la ley de presupuesto.



Las definiciones políticas

Conceptos

¿Qué es defensa?	¿Qué es seguridad?
<p>Es una de las funciones básicas del Estado, cuyo propósito es proteger a la población, preservar el territorio nacional y resguardar la capacidad del Estado para el ejercicio de su soberanía frente a amenazas externas contra estos elementos fundamentales del país, así como apoyar el logro de los objetivos nacionales en el ámbito internacional. La defensa debe ser considerada como un bien público en un sentido integral. Cumple una función social básica para la existencia de la sociedad y no puede ser provista sino por el Estado. Como parte de la seguridad que requiere el país, la defensa concurre a hacer posible el desarrollo de la sociedad. (Libro de la Defensa Nacional, 2002).</p>	<p>La seguridad consiste en una condición que se desea establecer para que se realicen los fines del Estado y de la nación, particularmente los del desarrollo social y económico. (Libro de la Defensa Nacional, 2002)</p>

Participación en Misiones de Paz

Misiones en las cuales participa	Cantidad de efectivos militares	
	OM	T
MINUSTAH (Haití)		499
UNMIK (Kosovo)	1	—
UNMOGIP (India y Pakistán)	2	—
UNTSO (Israel y Palestina)	3	—

OM: Observadores militares - T: Tropa.

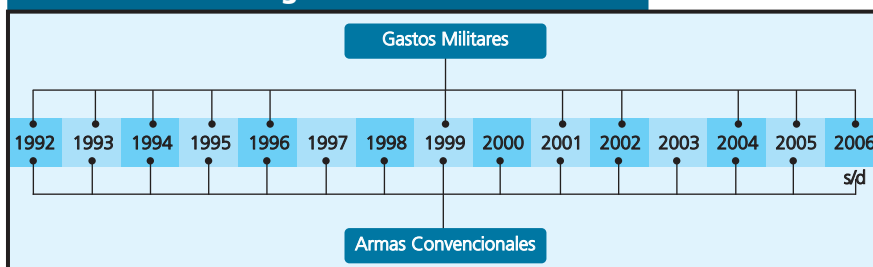
Fuente: propia en base a documentos del Departamento de Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (<http://www.un.org/Depts/dpko/dpko/index.asp>). Datos al 31 de diciembre de 2006.

El CECOPAZ, Centro Conjunto para Operaciones de Paz de Chile, fue creado el 15 de julio de 2002



Chile aporta 505 efectivos militares a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, los cuales representan un 8.02% del total aportado por América Latina y un 0.70% sobre el total mundial de efectivos militares destinados a operaciones de paz.

Presentación de registros a Naciones Unidas



Fuente: Elaboración propia en base a los reportes presentados ante el Registro de Armas Convencionales y al Registro de Gasto Militar de la ONU. No se encuentran datos disponibles en la página web de Naciones Unidas sobre la presentación de reportes sobre armas para el año 2006.

Chile publicó la primera edición del Libro de la Defensa Nacional en el año 1997 y una segunda edición en 2002.

Facultades constitucionales del Parlamento

En relación a la guerra y la paz

- ¿Puede declarar la guerra?: NO
- ¿Se requiere su autorización para declarar la guerra?: SÍ
- ¿Puede celebrar la paz?: NO
- ¿Se requiere su autorización para celebrar la paz?: SÍ
- ¿Se requiere su autorización para el ingreso de tropas extranjeras?: SÍ
- ¿Se requiere su autorización para el egreso de tropas nacionales?: SÍ

En relación al control

- ¿Se requiere su aprobación para el nombramiento de oficiales superiores de las FF.AA.?: NO
- ¿Puede legislar en relación de las FF.AA.?: SÍ*
- ¿Puede acusar a oficiales de las FF.AA.?: SÍ
- ¿Puede juzgar funcionarios?: SÍ**
- ¿Participa en la elección de funcionarios de instituciones de control externo?: SÍ
- ¿Puede introducir modificaciones en el presupuesto nacional?: SÍ

* La Cámara de Diputados tiene iniciativa de ley en materia de reclutamiento. Corresponde al Presidente la iniciativa de leyes que fijen las fuerzas de aire, mar y tierra que han de mantenerse en pie en tiempo de paz o de guerra, y las normas para permitir la entrada de tropas extranjeras en el territorio de la República, como, asimismo, la salida de tropas nacionales fuera de él.

** Corresponde al Senado

1. Cuando en el texto constitucional no hay mención acerca de si el Poder Legislativo tiene la facultad de emitir leyes sobre las fuerzas armadas, se entiende que no tiene restricción de iniciativa de ley en la materia.

2. Se ha considerado "SÍ" para los casos que se prevé un proceso similar a funcionarios de gobierno.

Estados de excepción

Denominación: Estado de asamblea
Causa: Guerra externa.
Participación del Poder Legislativo: Requiere acuerdo del Congreso.

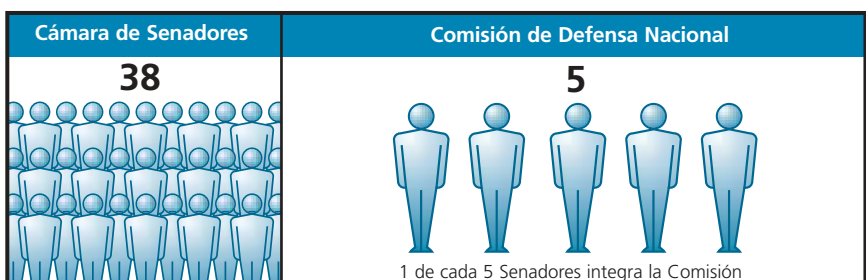
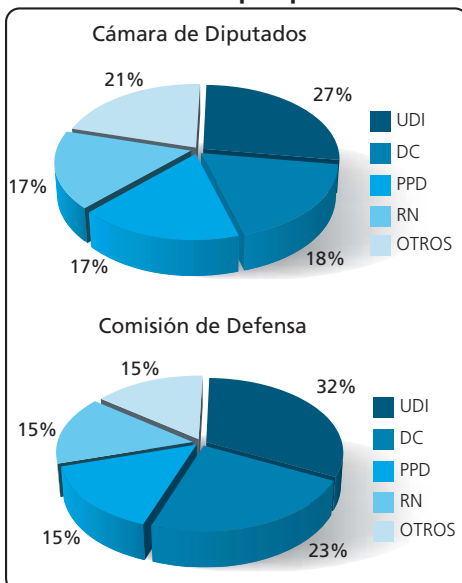
Denominación: Estado de sitio
Causa: Guerra interna.
Grave conmoción interior.
Participación del Poder Legislativo: Requiere acuerdo del Congreso.

Denominación: Estado de catástrofe
Causa: Calamidad pública
Participación del Poder Legislativo: El Presidente debe informar al Congreso las medidas adoptadas. Requiere acuerdo del Congreso en caso se extenderse por más de un año.

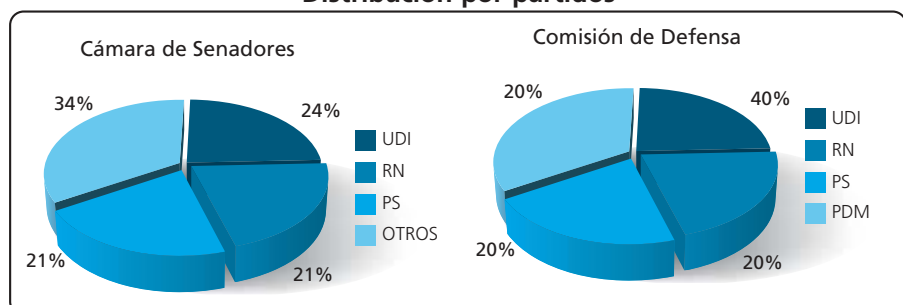
Denominación: Estado de emergencia
Causa: Grave alteración del orden público. Grave daño para la seguridad nacional.
Participación del Poder Legislativo: El Presidente debe informar al Congreso las medidas adoptadas. Requiere acuerdo del Congreso en caso se extenderse por más de quince días.

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución Política de Chile, 1980 (última reforma 2005).

Distribución por partidos



Distribución por partidos



Fuente: Elaboración propia en base a la información que suministran las páginas web del Poder Legislativo.



Organización del Sistema

Funciones

Año de creación
1932

Ministro actual (marzo 2007)
José Goñi

¿Pueden los militares ser Ministros de Defensa?
No (Sí en situación de retiro)

Cantidad de militares que fueron Ministros de Defensa desde su creación
16

Cantidad de civiles que fueron Ministros de Defensa desde su creación
31

¿Hubo mujeres a cargo del Ministerio de Defensa?
Sí (Michelle Bachelet, 2002-2004 y Vivianne Blanlot 2006-2007).

■ Permanencia promedio en el cargo de los Ministros de Defensa

1 año y 7 meses

[No se considera la gestión actual]

Nivel Poderes del Estado

El Presidente de la República detenta las siguientes atribuciones: dispone, organiza y distribuye las fuerzas de aire, mar y tierra; asume en caso de guerra, la Jefatura Suprema de las Fuerzas Armadas; declara la guerra, previa autorización por ley, debiendo dejar constancia de haber oído al Consejo de Seguridad Nacional; y declara, con la concurrencia de otros órganos del Estado, los estados de excepción constitucional de asamblea y de sitio.

El Consejo de Seguridad Nacional (COSENA) es un organismo que asesora al Presidente de la República en cualquier materia de seguridad nacional que él solicite y tiene la facultad de hacer presente al Presidente, al Congreso Nacional o al Tribunal Constitucional, su opinión frente a cualquier hecho, acto o materia que, a su juicio, atente gravemente en contra de las bases de la institucionalidad o pueda comprometer la seguridad nacional. Este consejo puede ser convocado por el Presidente, o a solicitud de dos de sus miembros, y sus acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de los miembros en ejercicio con derecho a voto (Presidente de la República, Presidente del Senado, Presidente de la Corte Suprema, Contralor General de la República, Comandantes en Jefes de las Fuerzas Armadas y General Director de Carabineros).

El Consejo Superior de Seguridad Nacional (CONSUSENA) es un organismo que asesora al Presidente de la República en todo lo que se refiera a la seguridad de la Nación y al mantenimiento de la integridad territorial del país. Además tiene la responsabilidad de analizar y proponer las medidas que, en cumplimiento de las decisiones y orientaciones del Presidente, apunten a coordinar la labor de los diversos ministerios. Lo componen el Presidente de la República, Ministro del Interior, Ministro de Relaciones Exteriores, Ministro de Defensa Nacional, Ministro de Economía, Ministro de Hacienda, Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director de Fronteras y Límites del Estado y el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional.

El Congreso Nacional analiza y aprueba la ley de presupuesto, que incluye recursos financieros para la defensa, y concurre con el Ejecutivo en la aprobación de leyes permanentes para autorizar o denegar el ingreso de tropas extranjeras al territorio, como asimismo la salida de tropas nacionales al exterior. Las Comisiones de Defensa de ambas Cámaras cumplen las funciones de analizar e informar al plenario todos los proyectos de ley relativos a la defensa nacional, en general, y a las Fuerzas Armadas, en particular.

Nivel Ministerial

Al Ministro de Defensa Nacional le corresponde la planificación y dirección general de las actividades del ministerio, y prestar colaboración directa e inmediata al Presidente en la conducción de la defensa nacional, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra.

Para cumplir sus funciones el Ministro cuenta con la asesoría de la Junta de Comandantes en Jefe (JCCJ) en todas las materias que incumban a las Fuerzas Armadas. La integran los tres Comandantes en Jefe presididos por el Ministro de Defensa, en tiempos de paz, y por un funcionario militar designado por el Presidente, en tiempos de guerra. Su organismo permanente de trabajo es el Estado Mayor de la Defensa Nacional (EMDN).

El EMDN es el organismo permanente de asesoría, trabajo y coordinación del Ministro de Defensa en todo lo relativo a la preparación y empleo de las Fuerzas Armadas. Lo integran los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas bajo el mando del Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional (cargo desempeñado en forma rotativa por las tres instituciones armadas).

Las Subsecretarías de Guerra, Marina, Aviación, Carabineros y de Investigación son órganos de asesoría y colaboración del Ministro de Defensa. Además de las tareas específicas que disponga el Ministro, la función de cada una de ellas es analizar y atender las materias administrativas en relación con la institución a la que sirven, así como dar impulso a todas las iniciativas y proyectos que sean de beneficio de las áreas.

El Consejo Superior de Defensa Nacional (CONSUDENA) controla las inversiones que se hagan con cargo a la Ley Reservada del Cobre. Es presidido por el Ministro de Defensa y lo integran los Ministros de Relaciones Exteriores; de Hacienda; los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas; Subsecretarios de Guerra, Marina y Aviación; Jefes de Estados Mayores de las Fuerzas Armadas; y el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional.

Nivel Militar

Los Comandantes en Jefes de las Fuerzas Armadas ejercen el gobierno y administración de sus respectivas Fuerzas. En particular, dirigen la preparación para la guerra de sus respectivos elementos operacionales y su apoyo logístico.

Fuente: Elaboración propia en base al Libro de la Defensa Nacional (2002).

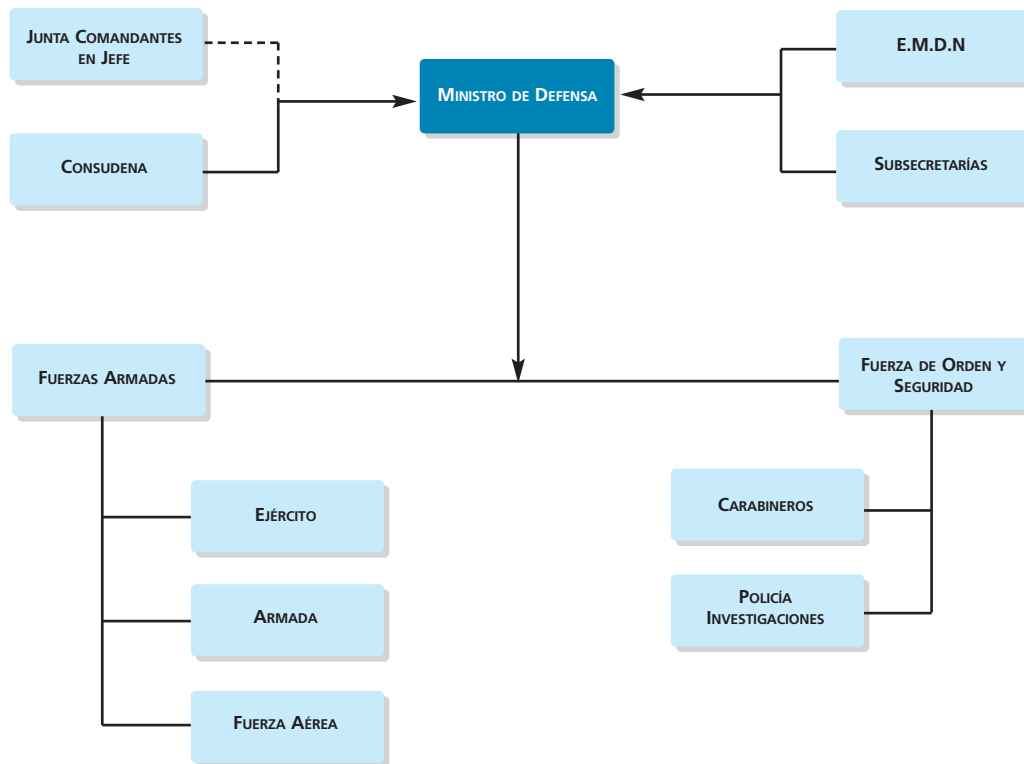
El Ministerio de Defensa

Misión:

El Ministerio de Defensa Nacional es el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración del sector de la defensa nacional. Es el organismo público mediante el cual el Jefe del Estado orienta y dirige la defensa del país. Para estos efectos, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a su titular le corresponde, entre otras responsabilidades, proponer la política de defensa nacional y las políticas específicas y planes que ésta se deriven (Libro de la Defensa Nacional, 2002).

Fuente: Libro Blanco de la Defensa Nacional (2002) e información brindada por el Ministerio de Defensa de Chile.

ORGANIGRAMA



Fuente: Libro de la Defensa Nacional (2002)

Educación para la defensa

Principales cursos de especialización en el área

Nombre del Curso	Institución
- Magíster en Ciencia Política Mención de Estudios de Defensa	Pontificia Universidad Católica de Chile
- Magíster en Ingeniería de Sistemas Logísticos	Universidad Católica de Valparaíso
- Magíster en Seguridad y Defensa Mención Gestión Político y Estratégica	Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos
- Diplomado en Estudios Políticos y Estratégicos	
- Magíster en Historia Militar y Pensamiento Estratégico	Academia de Guerra
- Diplomado Corresponsales de Defensa	
- Diplomado "Estrategia y Gestión de Crisis"	Academia de Guerra Naval de Chile.

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las páginas web de las instituciones mencionadas.



Carrera Militar

FUERZA TERRESTRE

Escuela Militar

Duración: 5 años

Título de egreso: Licenciado en Ciencias Militares

Grado de egreso: Alférez

Escuelas de formación intermedia

Subteniente

Teniente

Capitán

Escuela de Estado Mayor

Academia de Guerra del Ejército

Mayor

Teniente Coronel

Coronel

Brigadier

General de Brigada

General de División

General del Ejército

Ingreso a la Escuela Militar - 2006 -

Aspirantes:

1.144

Ingresantes:

204

Ingresó

1 de cada 6 aspirantes.

FUERZA NAVAL

Escuela Naval

Duración: 4 años

Título de egreso: Licenciado en Ciencias

Grado de egreso: Guardiamarina

Escuelas de formación intermedia

Subteniente

Teniente Segundo

Teniente Primero

Capitán de Corbeta

Escuela de Estado Mayor

Academia de Guerra Naval

Capitán de Fragata

Capitán de Navío

Comodoro

Contralmirante

Vicealmirante

Almirante

Ingreso a la Escuela Naval - 2006 -

Aspirantes:

897

Ingresantes:

164

Ingresó

1 de cada 5 aspirantes.

FUERZA AEREA

Escuela de Aviación

Duración: 4 años

Título de egreso: Rama del Aire, Ingeniería Aeronáutica, Ingeniería de Ejecución en Defensa Aérea.

Grado de egreso: Alférez

Escuelas de formación intermedia

Subteniente

Teniente

Escuela de Estado Mayor

Academia de Guerra Aérea

Capitán de Bandada

Comandante de Escuadrilla

Comandante de Grupo

Coronel de Aviación

Ingreso a la Escuela de Aviación - 2006 -

Aspirantes:

1.700

Ingresantes:

120

Ingresó

1 de cada 14 aspirantes.

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las instituciones mencionadas y publicaciones oficiales de defensa.
Ingreso a la academia: Departamento de Comunicación de la Escuela Militar, Oficina de Marketing de la Escuela de Aviación Militar y Escuela Naval.

Las Fuerzas Armadas

Misión General

Las Fuerzas Armadas existen para la defensa de la patria y son esenciales para la seguridad nacional. El resguardo del orden público durante los actos electorales y plebiscitarios corresponderá a las Fuerzas Armadas. (Constitución Política, Art. 101 y 18)

La misión general de las Fuerzas Armadas es disuadir o combatir toda amenaza externa con el propósito de resguardar la soberanía y mantener la integridad territorial. También cooperan con fuerzas militares de otros países en iniciativas bilaterales o multilaterales, siempre de acuerdo con el interés nacional. (Libro Blanco de la Defensa Nacional, 2002)

Misiones particulares

Fuerza Terrestre

El Ejército tiene por misión contribuir a mantener la integridad territorial y la soberanía nacional. En consecuencia, le corresponde participar en la defensa terrestre del país ante toda acción impulsada desde el exterior que amenace o atente contra ellas.

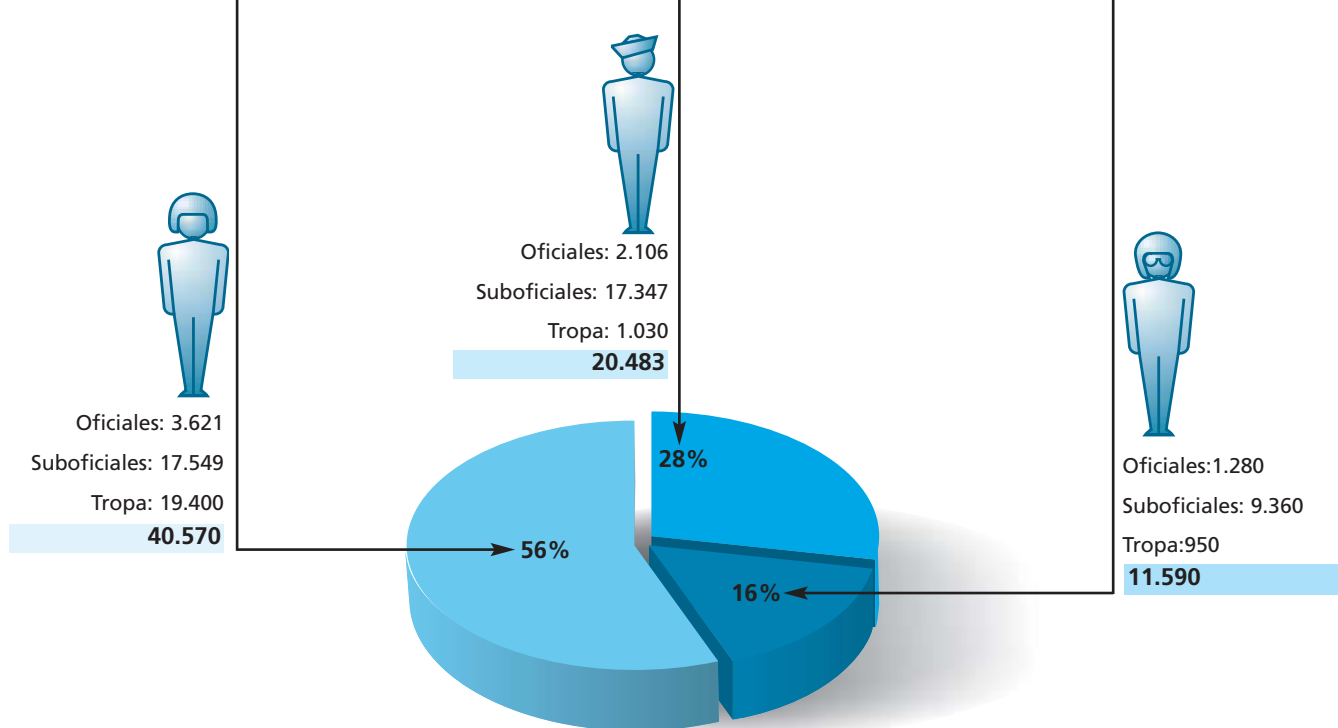
Fuerza Naval

La Armada de Chile tiene como misión fundamental participar permanentemente en la seguridad exterior y defensa militar del país en resguardo de su soberanía e integridad territorial.

Fuerza Aérea

La misión de la Fuerza Aérea de Chile es defender el país por medio del control y explotación del espacio aéreo, la participación en la batalla de superficie y el apoyo a fuerzas propias y amigas, con el propósito de contribuir a los objetivos estratégicos que la política nacional le fija a las Fuerzas Armadas.

Total de fuerzas: 72.643



Fuente: Información suministrada por las páginas web de cada Fuerza (misiones) y Ministerio de Defensa de Chile (efectivos).



La mujer en las Fuerzas Armadas

		Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Año de ingreso (oficiales)	Cuerpo Profesional	1974	—	1974
	Cuerpo Comando	1995	2001	2000
Grados que alcanzan		Todos los Grados	—	Todos los Grados

Por "cuerpo comando" se considera a aquellos militares formados para cumplir misiones relativas al combate y que tienen capacidad de mando. Por "cuerpo profesional" se considera a aquellos militares que se forman o se incorporan a las fuerzas, para brindar servicios de apoyo técnicos y/o profesionales.

Fuente: Separata de actualización del Libro de Defensa Nacional, Marzo 2005.

Agregadurías de defensa y/o militares en:



Fuente: Ministerio de Defensa y Ejército de Chile.

Documento de análisis:

La Modernización del Ministerio de Defensa

Claudio Ortiz Lazo*

Uno de los aspectos principales del proceso democrático que ha experimentado la defensa desde el retorno a la democracia en 1990, ha sido el buscar un marco apropiado para el desarrollo de los procesos de toma de decisión en el Ministerio. Desde mediados de la década pasada, se ha discutido en ese organismo público acerca de las necesidades de tener nuevas estructuras, que digan relación con las respuestas adecuadas para enfrentar las amenazas y oportunidades que se han presentado a partir del fin de la Guerra Fría. Sin embargo, recién en octubre de 2005, ingresó a trámite legislativo en el Congreso Nacional un proyecto de Ley del Ministerio de Defensa Nacional.

Este proyecto tiene varias características que deben ser consideradas, al analizar la estructura que se debate crear. En la actualidad existe una estructura organizacional con un titular ministerial, cinco subsecretarías que representan a las instituciones de la defensa y las de orden y seguridad (es decir, las policías), un Estado Mayor de la Defensa, una Dirección Administrativa (que tiene a cargo las operaciones del edificio donde se ubica el Ministerio), además de varias organizaciones dependientes como la Dirección General de Movilización Nacional (encargada del sistema de la conscripción), la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos (el centro académico del Ministerio) y el Centro de Entrenamiento Conjunto para las Operaciones de Paz de Chile (el que genera la preparación de las tropas que son enviadas a operaciones de paz), entre las principales.

El sentido del proyecto de Ley, es darle a esta organización superior una estructura considerando que, a pesar de no haber caído en crisis, no posee las herra-

En octubre de 2005, ingresó a trámite legislativo en el Congreso Nacional un proyecto de Ley del Ministerio de Defensa Nacional.

* Ministerio de Defensa. El análisis representa una posición personal y no involucra a dicha institución.



mientas adecuadas para la toma de decisiones necesarias en la actualidad. El marco legal vigente de la defensa se encuentra disperso en varios cuerpos legales, que además de constituir distintos tipos de normas obedecen a situaciones históricas con poca conexión entre sí. Busca, por lo tanto, que la legislación por la cual se regulará el Ministerio de Defensa sea coherente con el resto de la normativa que rige al Estado chileno, de acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado.

El proyecto, además, no sólo atiende a mejorar la estructura del Ministerio sino que también aspira a mejorar la relación político militar, enfatizando la complementariedad del trabajo entre civiles y uniformados en la nueva organización, y abriendo espacios para profesionales civiles y militares con estudios en defensa, que tengan tanto el conocimiento adecuado como la experiencia para mejorar los procesos administrativos del Ministerio.

En ese sentido, el proyecto establece cambios muy significativos para el futuro Ministerio:

- a. El primero de ellos, tal vez el más profundo, es la creación de dos subsecretarías "funcionales", terminando con las cinco subsecretarías "institucionales". Surgirían de ese modo las subsecretarías de defensa y de las fuerzas armadas. La primera estaría encargada de todos los procesos y procedimientos de la política de defensa, su elaboración y su ejecución. La segunda se ocuparía de las acciones administrativas de las instituciones armadas. En caso de ausencia del Ministro, el subsecretario de defensa sería el primero en subrogarlo, y luego lo haría el subsecretario de las fuerzas armadas. Ello introduce una diferencia en relación a lo que actualmente ocurre, es decir, que el Ministro de Defensa sólo puede ser subrogado por otro Ministro.
- b. Se elimina el Consejo Superior de Seguridad Nacional, creado con el Decreto de 1960. Principalmente, porque es una institución que no ha cumplido ninguna relevancia, y por el hecho manifiesto de que en la administración del Estado hay instancias suficientes para la coordinación interministerial. A pesar de la derogación del DFL 181, la Junta de Comandantes en Jefe (institución que también se crea con esa norma), se mantiene por ser un órgano de asesoría del Ministro de Defensa que ha sido útil, y en rigor, ha funcionado en cuanto a la opinión que los comandantes en jefe le entregan al Ministro, de manera que se conservaría en la nueva normativa.
- c. Se crearía el Estado Mayor Conjunto en reemplazo del actual Estado Mayor de la Defensa (que es el órgano asesor militar del Ministro), con un fuerte énfasis en el desarrollo de las acciones conjuntas de las fuerzas armadas, y de la doctrina conjunta. A pesar de que existe esta claridad en el desarrollo de fuerzas armadas conjuntas como un concepto superior, no se encuentra ni en la letra ni en el espíritu del proyecto la intención de eliminar los actuales mandos de las fuerzas armadas, sino la de generar una sinergia *ad hoc* a las necesidades de las operaciones. En este punto, aunque los cambios son favorables,

■ El proyecto no sólo atiende a mejorar la estructura del Ministerio sino que también aspira a mejorar la relación político militar.

la incorporación de dos subjefes sólo se justifica para mantener una representatividad tridimensional en los altos mandos del Estado Mayor Conjunto, lo cual es un argumento que seguramente será corregido por las indicaciones del Ejecutivo en el debate parlamentario.

- d. Se establece el cargo de conductor estratégico. El Presidente de la República elegiría un oficial general con el fin de que sea él quien prepare las operaciones que se emplearán en una situación de crisis. Este concepto sin embargo no se utiliza en el texto del Proyecto de Ley. El conductor estratégico es una necesidad que permitirá que las acciones conjuntas de los órganos de maniobra se organicen en el teatro de operaciones, resolviéndose un problema de ambigüedad introducido en la normativa vigente.
- e. Otro aspecto esencial del Proyecto es la institucionalización del personal suficientemente capacitado y especializado, tanto civil como militar, que debe servir en el Ministerio de Defensa. Ello, en las mismas condiciones que el resto de la administración pública, de acuerdo con la Ley Orgánica de Bases Generales, lo que homologaría a los funcionarios del Ministerio con el resto de la administración pública.

El proyecto de Ley que moderniza el Ministerio de Defensa, puede ser considerado el mayor adelanto de la institucionalidad de la defensa de Chile en los últimos años, y la primera vez en la que se promueve una innovación sin que existan apremios ni amenazas directas. Puede ser considerado como un avance, no sólo en el desarrollo del sector de la defensa, sino especialmente en la evolución de la creación de políticas públicas en el Estado chileno.

Esta reforma debe ser considerada un hito y al mismo tiempo un punto de partida de una serie de reformas que debería emprender el sector de la defensa en Chile, para responder a necesidades cada vez más complejas y que requieren de respuestas creativas y sensatas.

■ Primera vez en la que se promueve una innovación sin que existan apremios ni amenazas directas.